



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

“JUSTICIA EN CAJAMARCA”

Resolución Directoral N°2550-2012-JUS/DGDP-DCMA.

Telf. 976781900 - 932359054

EXP. N°037-2020

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO N°037-2020

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 10:30 a.m. del día 21 de diciembre del año 2020, ante mi **SUSY ELIANA CUEVA CARRILLO**, identificada con DNI N° 44116474, con registro de abogados ICAC N° 1123, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de conciliación N° 25111; se presentan las partes la empresa denominada: **BINOVO E.I.R.L.** con RUC N° 20570791428, debidamente representada por su gerente general **JEAN FRANCO TERAN ROBLES**, identificado con DNI N° 74314401; con domicilio en el Jr. Elías Aguirre S/N, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y de otra parte: **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, debidamente representado por el **PROCURADOR PUBLICO DE CAJAMARCA**, Abog. Henry Fernando Montero Vásquez, identificado con DNI N° 26706013, domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; siendo la materia a Conciliar:

- OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, QUE ASCIENDE A S/. 17,590.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES).
- INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA SUMA S/30,000.00 (TREINTA MIL SOLES)
- INDEMNIZACION POR DAÑO MORAL DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA SUMA S/50,000.00 (CINCUENTA MIL SOLES).

HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTES:

Del SOLICITANTE:

- El solicitante señala que EL INVITADO, le adeuda la suma de S/. 17,590.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES); asimismo a la fecha y pese a los requerimiento del solicitante, no se ha cumplido con el pago respectivo, y señala que existe otros daños que resarcir y que han sido indicados en la solicitud de conciliación como pretensiones.

Del INVITADO:

- El Procurador Publico del Gobierno Regional señala que ha solicitado un informe a la DIRESA mediante Oficio N°1091-2020- GRC/PPR, a fin de evaluar el procedimiento de conciliación sin embargo a la fecha no ha obtenido respuesta alguna.

FALTA DE ACUERDO:

- Habiéndose incentivado a las partes para obtener una solución pacífica de su conflicto; se ha obtenido un resultado **NEGATIVO**, por lo que se da por concluido el procedimiento de conciliación contenido en el Exp. N° 037-2020, se expide la presente acta de Conciliación POR FALTA DE ACUERDO.



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
“JUSTICIA EN CAJAMARCA”

Resolución Directoral N°2550-2012-JUS/DGDP-DCMA.

Telf. 976781900 - 932359054

Dándose por concluida la presente acta en Cajamarca a horas 11:30 a.m del día 21 de Diciembre del 2020, firmando LAS PARTES, conjuntamente con el conciliador.

JEAN FRANCO TERAN ROBLES
DNI N° 74314401
BINOVO E.I.R.L.

ABOG. HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ
DNI N° 26706013
PROCURADOR PUBLICO DE CAJAMARCA
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Eliana Cueva Carrillo
Justicia
Cajamarca
Resolución N° 25111
I.C.A.C. 1123